



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N° 9756-2006-PA/TC
AREQUIPA
LUIS DOMINGO ALMARAZ MÉNDEZ

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 10 de diciembre del 2007

VISTOS

Pedido de nulidad, entendido como recurso de reposición, presentado por don Luis Domingo Almaraz Méndez contra la resolución de autos, su fecha 6 de noviembre del 2007; y,

ATENDIENDO A

1. Que, conforme al artículo 121.º del Código Procesal Constitucional, contra los decretos y autos que dicte el Tribunal, sólo procede, en su caso, el recurso de reposición ante el propio Tribunal.
2. Que, mediante la resolución de autos se declaró improcedente la demanda de amparo en aplicación de la reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, de acuerdo a la cual el cobro de los beneficios sociales produce la extinción de la relación laboral, por lo que en tales supuestos las demandas de amparo deben ser declaradas improcedentes.
3. Que, mediante el recurso de reposición el demandante alega una serie de objeciones contra la decisión del Tribunal con el propósito de que se evalúe nuevamente su pretensión.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reposición.

Publíquese y notifíquese.

SS.

LANDA ARROYO
BEAUMONT CALLIRGOS
ETO CRUZ

Lo que certifica:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)